

**CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

MEMORIA DE ACTUACIONES

1997

INDICE

Necesidad de la Memoria

1. Coordinación de la actividad financiera de las Comunidades autónomas.
 - 1.1. Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
 - 1.1.1 Programa de Convergencia para los años 1997-2000
 - 1.1.2. Aprobación de los Escenarios de Consolidación Presupuestaria para los ejercicios 1998-2001.
 - 1.1.3. Medidas de seguimiento sobre la ejecución de acuerdos y objetivos.
 - 1.2. Financiación del Sistema Nacional de Salud par el período 1998-2001.
 - 1.2.1. Documento Base y Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.
 - 1.2.2. Documento Definitivo.
 - 1.2.3. Voto particular de Extremadura.
2. Información a las Comunidades Autónomas sobre los Fondos de Cohesión.
3. Actividades de los Grupos de Trabajo y conclusiones de los mismos.
 - 3.1. Futuro de los Impuestos Especiales. (15 de abril)
 - 3.2. Pacto Interno de Estabilidad. (18 de abril, 12 de septiembre)
 - 3.3. Introducción del Euro. (14 de abril, 11 de septiembre, 3 de diciembre).
 - 3.4. Transposición de la Directiva 96/43/CE. (14 de abril, 11 de septiembre)
 - 3.5. Nivelación de servicios públicos fundamentales. (15 de abril, 3 de diciembre, 23 de diciembre).
 - 3.6. Financiación del Sistema Nacional de Salud. (24 de octubre, 27 de noviembre).
4. Otras actuaciones.
 - 4.1. Aprobación de la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 1996.

4.2. Aprobación del modelo de norma para la transposición de la Directiva 96/43 CE del Consejo, en relación con la financiación de las inspecciones y controles sanitarios de animales vivos y sobre ciertos productos de origen animal.

4.3. Designación del Representante de las Comunidades Autónomas en la Comisión Interministerial para la introducción del Euro.

4.4. Elección de nuevo Vicepresidente.

4.5. Informe sobre los créditos dotados en la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, y del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1998, para hacer efectivas las asignaciones de nivelación de los servicios públicos fundamentales que se acuerden por las Comisiones Mixtas.

4.6. Designación del Presidente de la Junta Arbitral regulada en la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), de acuerdo con lo previsto en su artículo 24.

Necesidad de la Memoria

El Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera establece en su artículo II que dicho Consejo elaborará una Memoria de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio inmediatamente anterior que deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo.

En consecuencia, se elabora la presente Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente al año 1997.

1. COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La LOFCA en su artículo segundo, apartado uno establece que la actividad financiera de las Comunidades Autónomas se ejercerá en coordinación con la Hacienda del Estado, con arreglo a una serie de principios.

En el artículo tercero, apartado uno y dos se indica que para la adecuada coordinación se crea el Consejo de Política Fiscal y Financiera que entenderá, entre otras materias, de la coordinación de la política presupuestaria y de endeudamiento, así como del estudio, elaboración, en su caso y revisión de los métodos utilizados para el cálculo de los costes de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas.

En el contexto de la Unión Europea, la Resolución del Consejo de la Unión Europea sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento aprobada en Ámsterdam en junio de 1997 contiene las orientaciones políticas a seguir con vistas a la entrada en la Unión Monetaria Europea e invita a los Estados miembros, a la Comisión de las Comunidades Europeas y al Consejo de la Unión Europea a que apliquen dicho Pacto respectivamente:

Comprometiéndose a respetar el objetivo presupuestario a medio plazo establecido en sus programas de estabilidad o convergencia consistente en conseguir situaciones presupuestarias próximas al equilibrio o con superávit.

Ejerciendo su derecho de iniciativa que facilite un funcionamiento riguroso, oportuno y eficaz del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, presentando los informes, dictámenes y recomendaciones necesarios para poder tomar decisiones, así como cuando exista riesgo de déficit excesivo, informar antes de iniciar ningún procedimiento.

Comprometiéndose a aplicar de modo riguroso ya su tiempo los elementos del pacto que sean de su competencia y adoptando lo antes posible las decisiones necesarias en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y 104C del Tratado de la Unión Europea.

Asimismo el desarrollo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento se completa con dos Reglamentos aprobados en julio de 1997

El primer Reglamento n° 1466/97 del Consejo, que entrará en vigor el 1 de julio de 1998, se refiere al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias ya la supervisión y coordinación de las políticas económicas, estableciendo las normas que regulan el contenido, presentación, examen y seguimiento de los programas de estabilidad y de los programas de convergencia en el marco de la supervisión multilateral por el Consejo.

El segundo reglamento n° 1467/97 del Consejo, que entrará en vigor el 1 de enero de 1999, se refiere a la aceleración y clasificación del procedimiento de

déficit excesivo, considerando que el Reglamento n° 3605/93 del Consejo de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, establece normas detalladas para la comunicación de los datos presupuestarios por los Estados miembros.

En el marco de la normativa interna citada y en cumplimiento de los objetivos políticos que informan el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el Gobierno elaboró el documento "Programa de Convergencia 1997" para el período 1997-2000.

Este Programa de Convergencia 1997, viene a ratificar el compromiso de España con el cumplimiento de los criterios para acceder a la tercera fase de la UEM, la disposición del Gobierno a tomar las medidas necesarias para evitar desviarse de los objetivos planteados y su voluntad de cumplir con los criterios de disciplina fiscal en virtud del Pacto de Estabilidad y Crecimiento acordado en Dublín en diciembre de 1996.

Entre los diversos temas planteados dentro del Consejo de Política Fiscal y Financiera en 1997, el Pacto de estabilidad y Crecimiento que ha sido uno de los temas estrella, se comenzó a debatir y estudiar en el seno de un Grupo de Trabajo específico, denominado Grupo de Trabajo sobre el Pacto Interno de Estabilidad.

Los temas fundamentales que atañen también a la financiación de las Comunidades Autónomas, y que se exponen seguidamente, se analizaron en sendos Grupos de Trabajo; así pueden citarse, el Grupo encargado de informar sobre las bases de acuerdo de la financiación sanitaria para el período 1998-2001, dentro del amplio tema de la reforma del Sistema Nacional de Salud, el Grupo encargado de realizar una propuesta de instrumentación jurídica, financiera y presupuestaria de las asignaciones de nivelación de los Servicios públicos fundamentales, además del Grupo para la introducción al Euro, del relativo a la transposición de la Directiva 96/43 para la aplicación de controles sanitarios de animales y sobre ciertos productos de origen animal, y el relativo al futuro de los Impuestos Especiales.

1.1. PACTO DE ESTABILIDAD y CRECIMIENTO

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento aprobado políticamente por la Unión Europea en la cumbre celebrada en Dublín en diciembre de 1996, se formalizó en una Resolución (Amsterdam, junio de 1997) y dos Reglamentos del Consejo (Julio de 1997), sobre dos principios básicos:

1. Establecimiento de Programas de estabilidad o programas de convergencia presupuestaria que incorporen a medio plazo objetivos próximos al equilibrio;
2. Penalización de los déficit excesivos.

Este Pacto afecta internamente en un doble sentido, exigiendo:

- el reforzamiento de los procedimientos de información de las Administraciones Públicas, en cuanto a la evolución de las políticas presupuestarias en materia de déficit;
- el establecimiento de mecanismos de coordinación entre Administraciones y de fijación, seguimiento y control de objetivos concretos de déficit, tendentes al equilibrio.

En este contexto, el Consejo de Política Fiscal y Financiera en Sesión celebrada el 21 de enero de 1997, propone alcanzar un acuerdo político entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, para llevar a cabo el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Este acuerdo exigiría alcanzar un grado de coincidencia en relación con las siguientes cuestiones:

- Cumplir los objetivos presupuestarios fijados en 1997;
- Colaborar en una política presupuestaria a medio plazo tendente a la consecución del equilibrio;
- Fijar los Escenarios de Consolidación Presupuestaria y comprometerse formalmente a cumplirlos;
- Elaborar conjuntamente un procedimiento interno de determinación y fijación del concepto de "Déficit Excesivo", que se establecerá por el propio Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En relación con tales objetivos se formula la siguiente Propuesta de Acuerdos concretos que se somete a la aprobación de los Sres. Consejeros en la reunión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el 21 de enero de 1997:

Primero.- Reafirmar la prioridad de alcanzar los objetivos de convergencia para el ejercicio 1997, a cuyo efecto se comprometen a desplegar todos sus esfuerzos.

Segundo.- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas se comprometen a contribuir en la elaboración de una política presupuestaria acorde con el "Pacto de Estabilidad y Crecimiento".

Tercero.- La política presupuestaria de las Comunidades Autónomas se adaptará a los Escenarios de Consolidación Presupuestaria que se negociarán para el período 1998-2001

Cuarto.- Conscientes de la trascendencia de todo lo anterior, aceptan participar en el diseño de un Procedimiento de Déficit Excesivo que se establecerá por el propio Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Quinto.- Los Escenarios de Consolidación Presupuestaria se negociarán teniendo en cuenta el nivel competencial de las diferentes Administraciones, de presente y de futuro, y cualquier otro criterio que se estime adecuado.

Asimismo, con relación al punto tercero del Orden del Día, que se refiere a las "Medidas de seguimiento sobre la ejecución de acuerdos y objetivos", recayeron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el documento sobre "Normalización Contable de la Información a suministrar por la Administración del Estado y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas".

Segundo.- Suministrar a la Secretaría del Consejo la información que se describe en el apartado 3.2. del punto 3 del Orden del Día con carácter trimestral y semestral.

Tercero.- Facultar a la Secretaría del Consejo para que proporcione, a todos los vocales que la soliciten, en el plazo de siete días, la información sobre déficit presupuestario no financiero y deuda de las Administraciones Públicas representadas a e se refiere el acuerdo segundo anterior.

Sometidas a votación dichas propuestas son aprobadas por unanimidad.

La documentación facilitada a los Señores Consejeros en la reunión del Consejo Política Fiscal y Financiera de 21 de enero de 1997, en relación con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, se incorpora como Anexo I a la presente Memoria.

1.1.1 PROGRAMA DE CONVERGENCIA PARA LOS AÑOS 1997 á 2000

En la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 1997, Sr. Presidente expone a los Sres. Consejeros lo que va a suponer para el conjunto de las Administraciones Públicas el Programa de Convergencia que el Gobierno se propone aprobar en Consejo de Ministros y que será remitido a la Comisión Europea. Este programa presta atención especial a la reducción de los ratios de deuda y déficit de las Administraciones Públicas respecto al PIB, poniendo su énfasis en perfeccionar los temas de seguimiento de la ejecución presupuestaria y establecer mecanismos que permitan corregir las desviaciones respecto de los objetivo previstos.

El Sr. Presidente resalta ante los Sres. Consejeros que la credibilidad de la economía española en los ámbitos comunitarios pasa a depender directamente del estricto cumplimiento de los acuerdos que se alcancen en el seno del Consejo de Política cal y Financiera.

El Sr. Presidente somete a votación de Consejo de Política Fiscal y Financiera la Recomendación siguiente:

" El Consejo de Política Fiscal y Financiera ratifica los acuerdos adoptados en la reunión celebrada el pasado 21 de enero de 1997 en Cádiz y en particular manifiesta:

El compromiso de contribuir a la elaboración de una política presupuestaria acorde el Programa de Convergencia para el período 1997-2000.

La prioridad de alcanzar los objetivos de convergencia para el ejercicio 1997.

El compromiso de negociar unos escenarios de consolidación presupuestaria, para los "ejercicios 1998-2001, acordes con el Programa de Convergencia que determinen una reducción paulatina de los déficit públicos del conjunto de las Administraciones Públicas ".

Dicha propuesta es aprobada por 34 votos a favor, ninguno en contra, y tres abstenciones (Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura)

La documentación relativa al Programa de Convergencia, y que fue puesta a disposición de los Señores Consejeros en la Sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 1997, se incorpora como Anexo II a la presente Memoria.

1.1.2. APROBACION DE LOS ESCENARIOS DE CONSOLIDACION PRESUPUESTARIA PARA LOS EJERCICIOS 1998-2001

En el pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 15 de septiembre de 1997, el Sr. Presidente expuso a los Sres. Consejeros el fundamento y alcance de la propuesta sobre Escenarios de Consolidación Presupuestaria, para el período 1998-2001.

En primer lugar, señala que, concluyendo en 1997 la vigencia de los anteriores Escenarios aprobados para el periodo 1993 -1997, es necesario proceder a alcanzar un nuevo acuerdo entre la Administración Central y las Administraciones Autonómicas que dé respuesta adecuada a las exigencias de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria con la implantación de la moneda única, teniendo presente que el elemento básico del nuevo marco de estabilidad macroeconómica, es la reducción del déficit público, tal como ya se ratificó en los Acuerdos adoptados sobre el Pacto de estabilidad y Crecimiento y el Programa de Convergencia.

El Sr. Presidente recuerda que en las reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de enero y de 10 de abril, se acordó que los Escenarios de Consolidación Presupuestaria se negociarían teniendo en cuenta el nivel competencial de las diferentes Administraciones, y que igualmente se aprobó la creación de un Grupo de Trabajo para la elaboración del Pacto Interno de Estabilidad entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Asimismo recuerda que se presentó al Consejo el Programa de Convergencia para el periodo 1997-2000, a presentar en Bruselas por parte del Gobierno español, programa

que obtuvo un amplio respaldo por los grupos parlamentarios así como la aprobación del Consejo.

Entiende el Sr. Presidente que a continuación es necesario avanzar un paso más en el desarrollo del pacto aprobando unos nuevos Escenarios de Consolidación Presupuestaria, los cuales deben perseguir tres objetivos:

- Primero: que cumplan los compromisos adquiridos para conseguir la Unión Económica y Monetaria.
- Segundo: que supongan un reparto equilibrado del límite de déficit establecido por el Programa de Convergencia.
- Tercero: que sean mayoritariamente aceptados por las CC.AA.

Además, señala que en dichos Escenarios deben resolverse tres cuestiones esenciales:

1. Determinar el límite máximo de déficit para el conjunto de las Comunidades Autónomas, que según el Programa de Convergencia de la Economía Española presentado por el Gobierno no podrá exceder el 0,2 en términos del PIB.
2. Definir el criterio para repartir el límite máximo de déficit entre las distintas Comunidades Autónomas tomando como base el año 1997.
3. Establecer los criterios que permitan elaborar los respectivos Escenarios para el periodo 1998-2001

En consecuencia, habiendo sido tratadas todas estas cuestiones en el Correspondiente Grupo de trabajo, el Gobierno somete a aprobación del Consejo de Política Fiscal y Financiera unos nuevos Escenarios de Consolidación que se incardinan en la política general del Estado de reducción del déficit público y de consecución del equilibrio presupuestario en el año 2001, y que cumplen los siguientes requisitos:

Reducir en 1998 el límite máximo de déficit admitido para el conjunto de las Administraciones Territoriales en una tercera parte del déficit del año 1997, que es el 0,3% del PIB. Partiendo de este límite máximo parece razonable asignar dos terceras partes a las Comunidades Autónomas y una tercera parte a las Corporaciones Locales, como ocurría en los Escenarios anteriores para el ejercicio 1997.

Alcanzar un consenso amplio para distribuir este déficit, para lo cual la propuesta debería respetar la situación financiera actual fijando unos criterios de reparto continuistas. El criterio propuesto es que la distribución se efectúe aplicando a la cifra global la cuota correspondiente a cada Comunidad Autónoma según los Escenarios acordados para 1997.

Elaborar los nuevos escenarios para el período de 1998-2001 mediante procedimientos bilaterales, de manera que cada Comunidad Autónoma negocie con el Gobierno su propio Escenario, partiendo de la cifra que le haya correspondido para el año 1997, teniendo además en cuenta el nivel de ingresos previstos para cada ejercicio y, en consecuencia, las competencias asumidas por cada Comunidad Autónoma.

Finalmente, después de una amplia deliberación se sometió a votación la siguiente propuesta:

Primero.- Reiterar el compromiso asumido en sus sesiones últimas en Cádiz y en Madrid, de contribuir a desarrollar una política presupuestaria acorde con los términos del Programa de Convergencia para el periodo de 1997-2000, que establece una cifra de Déficit Público para el conjunto de Administraciones Públicas en 1998 del 2, 5% del P IR, correspondiendo a las Administraciones Territoriales un 0,24% para 1998.

Segundo.- A tales efectos, para 1998, las Comunidades Autónomas desarrollarán una política presupuestaria que permita que el Déficit Público de las mismas se sitúe en torno a dos tercios del objetivo establecido para las Administraciones Territoriales.

Se partirá de los Escenarios presentados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en 1995 que figuran como Anexo".

Tercero. - En relación con el punto Segundo, cada Comunidad Autónoma presentará una propuesta de Escenario de Consolidación Presupuestaria que tendrá como objetivo, para los ejercicios 1998 a 2001, desarrollar una política presupuestaria tendente al equilibrio.

Los nuevos Escenarios se acordarán bilateralmente entre el Estado y cada Comunidad Autónoma.

Cuarto. - Cada Escenario se negociará teniendo en cuenta el nivel de Ingresos no financieros previstos para cada ejercicio, y en consecuencia, las competencias asumidas por cada Comunidad Autónoma, así como el nivel de endeudamiento y el nivel de cumplimiento de los Escenarios

Quinto.- Para garantizar el cumplimiento del Programa Convergencia por el conjunto de las Administraciones Públicas, que implica que el déficit que ocasionalmente pueda producirse no supere en las Administraciones Territoriales el 0,24% del PIE en el año 1998 y una senda descendente para los próximos ejercicios, se determinará un límite máximo de tal déficit cifrado en función, fundamentalmente, de los ingresos no financieros de cada Comunidad Autónoma.

Efectuada la votación, la propuesta es aprobada por unanimidad.

1.1.3. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS OBJETIVOS

En la Sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de enero 1997, y en relación con la aprobación del Pacto de estabilidad y Crecimiento, se fijó 1 primera fase en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Tratado de la 1 Europea consistiría en sentar las bases de información y observación multilateral el Estado y las CC.AA. sobre la evolución y control de las políticas presupuestarias materia de déficit.

En consecuencia, y por lo que respecta al seguimiento de la ejecución presupuestaria dentro de los límites aceptados, el Gobierno propone la adopción de tres dos, que el Sr. Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera, formula y expone a los Sres. Consejeros en la citada reunión de fecha 21 de enero de 1997:

1. Aprobar el documento sobre "Normalización contable de la información a suministrar por la Administración del Estado y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
2. Suministrar a la Secretaría del Consejo la información que se describe en el apartado 3.2 del punto 3 del Orden del día con carácter trimestral y semestral.
3. Facultar a la Secretaría del Consejo para que proporcione a todos los vocales que la soliciten en el plazo de siete días, la información sobre déficit presupuestario no financiero y deuda de las Administraciones Públicas representadas, a que se refiere l acuerdo segundo anterior.

Todo ello sin perjuicio de que en todo caso los Grupos de Trabajo y el propio Consejo quedan acordar que la información de que disponga la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda ser hecha pública en los términos que se consideren procedentes.

La propuesta es aprobada en los términos ya referidos dentro del Acuerdo Global sobre el Pacto interno de Estabilidad y Crecimiento.

Toda la Documentación relativa a las "Medidas de Seguimiento sobre la Ejecución de Acuerdos y objetivos", así como el "Borrador de acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la normalización contable de la Información a suministrar por la Administración del estado y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas", se incorpora como Anexo III a la presente Memoria.

El documento entregado en el Consejo pretendía la remisión mensual de información, cuya periodicidad fue reducida en la propia Sesión a la remisión trimestral y semestral.

1.2. FINANCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PARA EL PERÍODO 1998-2001

En sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el 15 de septiembre de 1997, el Sr. Presidente informa al Consejo que la Subcomisión constituida en el seno de la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados para el estudio de la reforma del Sistema Nacional de Salud, acordó el día 10 de septiembre solicitar al Gobierno la convocatoria de este Consejo, a fin de que, a la mayor brevedad, elabore un informe que contenga las bases del acuerdo de la financiación sanitaria para el cuatrienio 1998-2001.

El Sr. Presidente expone los principios que dicha Subcomisión Parlamentaria ha remitido al Gobierno, para que los transmita al Consejo de Política Fiscal y Financiera y propone a los Sres. Consejeros la creación de un Grupo de trabajo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera para que elabore el documento base de la financiación del Sistema Nacional de Salud para el citado período 1998 -2001, que deberá entrar en vigor el próximo día 1 de enero.

El Sr. Presidente plantea al Consejo la votación sobre la propuesta de creación de dicho Grupo de Trabajo. Los principios que informan dicha reforma del Sistema Nacional de Salud y la composición del Grupo de Trabajo son los siguientes:

1. Principios generales:

Primero.- Suficiencia y estabilidad financiera, estableciendo instrumentos que garanticen la disciplina presupuestaria y mejoren la participación del gasto sanitario en el conjunto de la economía.

Segundo.- Adecuación de la financiación al crecimiento de la riqueza nacional y a los factores que influyen en la evolución del gasto sanitario.

Tercero. - mantenimiento de la capitación como regla básica de distribución de recursos entre Comunidades Autónomas, pudiendo incluir fondos específicos para financiar los gastos por desplazados, docencia y otros factores que determinen la variabilidad de costes.

Cuarto. - Compatibilidad del nuevo acuerdo con el horizonte de cierre del modelo sanitario territorial recogido en la Ley General de Sanidad.

2. Miembros del Grupo de trabajo:

Pueden asistir las Comunidades Autónomas que no tienen competencia actualmente sobre la cuestión, con voz pero sin voto.

Efectuada la votación, el acuerdo sobre la creación de dicho Grupo de Trabajo es aprobado con treinta y cuatro votos a favor y tres abstenciones, que

corresponden a las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, de un total de 37 votos posibles.

Las tres Comunidades que se han abstenido pasan seguidamente a explicar su voto.

El Señor Hernández Perlina, Consejero de Castilla-La Mancha, dice que se abstienen porque, de hecho, a las Comunidades Autónomas, que no tienen todavía competencias transferidas del INSALUD se las excluye prácticamente de dicho Grupo de Trabajo.

El señor Amigo Mateos, Consejero de Extremadura, manifiesta que su abstención motivada porque no se les confiere la misma naturaleza a todos los miembros de o Grupo de Trabajo, unos con derecho a voto y otros sin él, y que a su entender los fondos sanitarios tienen que ir al conjunto del Estado, porque dice, la salud no entiende de Decretos de Tránsito, y porque una distribución tan desigualitaria en una materia tan importante y sensible pone en guardia al conjunto de las Comunidades Autónomas, máxime cuando se están divulgando en algunos medios de difusión unos porcentajes de distribución totalmente inaceptables.

El señor Rodríguez Jordá, Consejero de Aragón, expuso que se ha abstenido porque considera improcedente votar sobre algo de lo que no va después a poder tomar decisiones. En todo caso considera que aunque se creara ese Grupo de Trabajo, sus decisiones no podrán condicionar las futuras transferencias a negociar, y que si no participan, dice, tampoco en medida alguna les deben condicionar los acuerdos que en su seno se adopten.

1.2.1 DOCUMENTO BASE Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA.

En la Sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrada el 27 de noviembre, el Sr. Presidente, después de exponer los antecedentes y circunstancias que han dado lugar a la propuesta sobre financiación del Sistema Nacional de Salud que ahora se somete a la aprobación del Consejo, pasa a analizar las características fundamentales del nuevo Modelo de financiación, que supone un acercamiento a los modelos de financiación sanitaria de los países de la Unión Europea.

- a. Suficiencia estática y dinámica (evolución en función del PIB).
- b. Homogeneidad distributiva. Criterio de población protegida.
- c. Equilibrio financiero. Fondo específico y garantía mínima de financiación.
- d. Adecuada prestación sanitaria en relación con la demanda.
- e. Eficiencia.

- f. Racionalización del gasto y del consumo de medicamentos.
- g. Impulso del Grupo de trabajo sobre las asignaciones de nivelación a fin de definir los servicios públicos fundamentales y determinar los actuales niveles de prestación.

1.2.2. DOCUMENTO DEFINITIVO.

Se incorporan como Anexo IV a la presente Memoria, el documento definitivo sobre "Financiación de los servicios de sanidad en el período 1998-2001".

El Sr. Presidente somete a votación dos recomendaciones:

En relación con la propuesta "Financiación de los Servicios de Sanidad en el período 1998-2001", la votación arroja el siguiente resultado, treinta y dos votos a favor y dos votos en contra, que corresponden a Castilla-La Mancha y Extremadura, de treinta y cuatro votos posibles.

El señor Aracama Yoldi, Consejero de Navarra, desea que conste en Acta, como explicación de voto, que ha querido sumarse al consenso existente, aún cuando en su intervención anterior había dicho que se iba a abstener; también señala que ha tomado parte en la votación por haberse incluido una referencia expresa al país Vasco y a Navarra, en el sentido de que su financiación debe inscribirse en el Sistema de Convenio económico.

Seguidamente se procede a votar separadamente el "Modelo general de Convenio a las actuaciones de control del gasto en las prestaciones por Incapacidad Temporal", que figura como Anexo en el Acuerdo Segundo del documento aprobado anteriormente.

La votación arroja el siguiente resultado, treinta votos a favor, dos en contra, que responden a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, y dos abstenciones, las de Navarra y el País Vasco.

El señor Consejero del País Vasco, D. Juan José Ibarretxe Markuartu, como explicación de voto, manifiesta que su abstención no supone en modo alguno que estén en contra de la formalización de un convenio, y que se comprometen a su cumplimiento, lógicamente teniendo en cuenta la especificidad de la financiación de la sanidad en el País Vasco.

En parecidos términos y por ser consecuente con la votación del punto anterior, el Sr. Aracama Yoldi, Consejero de Navarra, dice que no puede votar a favor, como proyecto, un convenio sobre incapacidad temporal, pero se reafirma en que seguirá colaborando, 10 hasta ahora, en la gestión directa que se lleva a cabo por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Navarra.

1.2.3. VOTO PARTICULAR DE EXTREMADURA.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, D. MANUEL AMIGO MATEOS, A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1997:

Habiéndose sometido a consideración del Consejo de Política Fiscal y Financiera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno y demás normativa reguladora de este Órgano Colegiado, mediante el presente escrito el representante de la Junta de Extremadura formula voto particular disidente, solicitando se incorpore debidamente el acuerdo mayoritario del que discrepa, todo ello con fundamentación en los siguientes

RAZONAMIENTOS

1º- Es un modelo nada transparente:

El fondo general parte de unas cifras ficticias que, tan sólo se coligen, como cifras necesarias para mantener o alcanzar la cifra final para ajustar así el incremento de este fondo al incremento del PIE.

Es más, esa cifra se alcanza tan sólo si se firman los correspondientes Convenios con el Estado para la lucha contra el fraude; o lo que es lo mismo, lo que antes era una asignación íntegramente incondicionada, ahora está parcialmente condicionada y por tanto de incierta consecución.

Se citan, eso sí en hipótesis, más de 60.000 de ahorro en gasto farmacéutico, que ni son partidas de gasto, ni se define su método de consecución.

El sacralizado criterio de población protegida, es eficaz e interesadamente corregido para evitar que a Cataluña y Galicia le reste financiación, aplicándose en sentido inverso en una de las partidas del fondo adicional.

2º- Es un modelo insolidario y desvertebrador:

A pesar de estar perfectamente contemplado en la Ley General de Sanidad la necesidad de corregir los desequilibrios territoriales, de tal suerte que se garantice el principio de igualdad efectiva de acceso a las prestaciones sanitarias que garantiza Sistema Nacional de Salud, y con ello conformar el contenido esencial del derecho constitucional de protección de la salud, ninguna mención se realiza en el modelo para atender esta necesidad que arranca de los derechos constitucionales de todo español.

En cambio, es un modelo que beneficia descaradamente a los territorios mejor dotados en infraestructura sanitaria, en perjuicio de los demás, básicamente incluidos en territorio INSALUD.

Este es un modelo que, durante su cuatrienio de vigencia, incrementará escandalosamente las desigualdades de financiación sanitaria de las distintas CC.AA. de España.

Consagrando como criterio fundamental de reparto la población protegida se ha olvidado conscientemente otros factores de variabilidad del gasto sanitario tales como la estructura demográfica, morbilidad, dispersión geográfica etc.

Además la ausencia de mecanismos correctores que atiendan a los desequilibrios de dotaciones sanitarias territoriales.

3º.- Es un modelo clandestinamente elaborado:

El proceso negociador y de elaboración del modelo propuesto se ha llevado por parte del Gobierno sin la transparencia que la sociedad y las Instituciones Democráticas gen en el Estado español. Se ha negociado bilateralmente, al parecer, entre el Gobierno España y algunas CC.AA., al margen del Grupo de Trabajo, creado formalmente al efecto. Un dato lo atestigua: El grupo de trabajo se ha reunido sólo dos veces, en constitución y ahora en su disolución. No han existido trabajos, datos, documentos, puestas que hayan podido debatirse en dicho grupo de trabajo, lo cual no ha sido impedimento para que las filtraciones a la prensa hayan ido descubriendo los poco transparentes manejos alternativos de quien coordina el grupos de trabajo.

4º.- Es un modelo ilegal:

No respeta la Ley General de Sanidad en sus previsiones de financiación sanitaria, en concreto en los siguientes preceptos:

Artículo 81: -"Corrección desequilibrios territoriales".

Artículo 82:- Los déficit los soporta quién los genera, salvo que sean por imposición de nuevas prestaciones desde el Estado.

- Las competencias por desplazados, según pago por proceso, no como financiación consolidada adicional.

Disposición Adicional Primera: -CC.AA. forales, tiene su régimen especial y no participan de las variaciones al alta o baja de la financiación común, sobre todo en el fondo adicional que ellas ya tienen.

5º.- Es un modelo de base indemostrada:

Se pretende dotar de la suficiente estabilidad y suficiencia financiera al Sistema Nacional de Salud, pero todavía no se conoce DONDE, CUANTO, POR QUIEN y PORQUÉ CAUSA se ha producido el presunto déficit sanitario y, tampoco se ha explicado porqué todos debemos corresponsabilizarnos de paliar ese déficit territorialmente localizado.

6º.- Es un modelo cuantitativa y distributivamente impresentable.

Básicamente, las cuentas, criterios, ausencia de criterios y demás contingencias que conforman el documento de propuesta, no tienen otro hilo conductor y finalidad que allegar fondos a la Generalidad de Cataluña, eso sí, repartiendo algunos fondos las demás CC.AA. para evitar una confrontación total, que distributivamente estaría justificada.

Dicho objetivo no puede tener otra justificación que desde la dinámica coyuntural de los pactos de gobernabilidad entre la derecha española y la nacionalista.

7º.- Es un modelo que impide las futuras transferencias:

Expresamente, por los representantes del Ministerio de Sanidad, (incluso se recoge en el dictamen de la Subcomisión del Congreso), se indicó que el modelo de financiación a pactar es el que serviría de base para efectuar las transferencias sanitarias a las CC.AA. que aún no las tienen, o lo que es lo mismo, la depauperada situación en que quedaría el INSALUD perpetuará una insuficiencia estructural de recursos sanitarios que exigirán, para equilibrar el nivel de asistencia adecuado, de una inyección de fondos insoportables para las CC.AA. que vayan a asumir dichas competencias.

10º.- Es un modelo Que ataca el estado del bienestar:

Por tres razones:

a) Se pretende, al albur de su necesario acatamiento por las distintas Administraciones Sanitarias, restar derechos sociales a los españoles (reducción de las prestaciones farmacéuticas y permitir que las altas médicas queden a decisión de las mutuas patronales).

b) Se pretende poner puertas territoriales en el nivel asistencial, esto es, se perpetúa y potencia que los niveles de acceso efectivos de las prestaciones no serán ya homogéneos, sin admisiblemente equivalentes en los distintos territorios nacionales.

c) Condena a los ciudadanos residentes en las CC.AA. menos dotadas, cuya Administración sanitaria está en manos del INSALUD estatal, a no equiparar sus dotaciones en el futuro. En ejercicios venideros habrá una mejor Sanidad para ciudadanos de regiones ricas, y una menor Sanidad para ciudadanos del resto.

11º.- Es un modelo Que. salvo las excepciones cuantitativamente identificadas, discrimina a las demás cc.aa.:

Una Comunidad Autónoma recibe, eso sí espectacularmente, más financiación que su % de población protegida, en el Fondo Adicional Finalista: y dicho fondo lejos de perseguir la reducción de los desequilibrios territoriales en la igualdad

de acceso a las prestaciones sanitarias, potencia tales discriminaciones sociales.

Por estos razonamientos, el representante de la Junta de Extremadura vota en contra del modelo de financiación sanitario propuesto por el Gobierno, apartándose del posicionamiento mayoritario en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera lo aprueban.

Madrid, 27 de noviembre de 1997

2. INFORMACION A LAS COMUNICADES AUTONOMAS SOBRE LOS FONDOS DE COHESIÓN.

En la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 21 de enero de 1997. el Sr. Presidente procede a exponer sucintamente los aspectos fundamentales del estado actual de los Fondos de Cohesión, dentro del Tratado de la Unión Europea, a partir de los últimos acuerdos adoptados por el Consejo Europeo.

Entre los temas prioritarios destaca la importancia condicionante del déficit excesivo, que conduciría a excluimos de la financiación proveniente de dichos Fondos; la participación en los mismos tanto de las Comunidades Autónomas como de las Corporaciones Locales; los proyectos que se han de referir fundamentalmente a redes le transporte y medio ambiente; la dotación global, los proyectos ya aprobados y el remanente disponible (117.000 millones de pesetas).

Insta a la mayor celeridad posible en la presentación de proyectos, no debiéndose rebasar la fecha de 1 de marzo de 1997, intentando cubrir y agotar todos los fondos disponibles.

El representante de Galicia propone que el remanente global se programe íntegramente, anticipando las anualidades previsibles correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999.

El Sr. Presidente considera que tal proceder implica mayores riesgos desde el punto de vista de la utilización íntegra de los recursos asignados.

La representante de Andalucía, dado que a su juicio el cumplimiento de la convergencia se plantea en términos reales y no meramente nominales, propone que el artículo 6 del Reglamento de los Fondos de Cohesión, que vincula las ayudas al cumplimiento de las exigencias en materia de déficit excesivo, se aplique no solamente al Estado sino también directamente a las Comunidades Autónomas en cuanto a la recepción efectiva de los recursos provenientes de tales Fondos, queriendo dejar constancia al respecto de que se había hablado inicialmente de un remanente global de 514.000 millones de pesetas que ahora se ven reducidos considerablemente a 117.000 millones de pesetas.

Propone que se establezca un tramo autonómico de dichos Fondos que se acordaría en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y que se regionalicen sus recursos así como que se objetiven los criterios de distribución y participación.

Considera que debería crearse un Grupo de trabajo específico que diera respuesta a la consecución de todos los objetivos de convergencia y cohesión económica acial que se formulan en el artículo 130 a) del citado Reglamento, señalando que debieran considerarse los siguientes criterios en la distribución

de los Fondos: la población, en el P.N.B. per cápita y la superficie, debiéndose tener en cuenta también la insuficiencia de las infraestructuras de transporte.

Por último, pide que el Gobierno Central solicite la prórroga de los Fondos, que tina en el año 1999, a fin de que el cumplimiento del Pacto de Estabilidad pueda actuar o un aliciente financiero.

El representante de Extremadura suscribe íntegramente las propuestas de Andalucía.

Los representantes de Cantabria y de Castilla y León, subrayan su nula participación hasta el presente en los Fondos de Cohesión, cuando la media por habitante percibida ha sido de 17.960 pesetas, solicitando que se tenga en cuenta este dato a la hora distribuir los nuevos recursos.

El Sr. Presidente declara que en el momento presente es difícil establecer una reta relación técnica entre sanciones por déficit excesivos y Fondos, cuando España no ha aceptado todavía en su integridad el Sistema Comunitario de Sanciones y cuando el Consejo de Política Fiscal y Financiera no se ha pronunciado ni formulado un sistema de déficit excesivo para el conjunto de las Administraciones Públicas.

La propuesta del Gobierno es mantener el mismo criterio que en años anteriores respecto a la calidad de los proyectos.

Considera que tampoco es posible ligar los pactos establecidos a las nuevas perspectivas financieras, puesto que en el seno de la Unión Europea todavía no se han ido y ultimado las mismas en cuanto al volumen final de los Fondos.

Finalmente, el Sr. Presidente declara que tendrá conveniente y oportunamente informados a los Sres. Consejeros de cuáles vayan siendo las perspectivas de las políticas financieras en el ámbito comunitario con el horizonte del año 1999.

3. ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO y CONCLUSIONES DE LOS MISMOS.

Para profundizar en los temas prioritarios, en la Sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrada el 21 de enero de 1997, se propone la creación de los siguientes Grupos de Trabajo:

1. Futuro de los Impuestos Especiales.
2. Pacto Interno de Estabilidad.
3. Introducción del Euro.
4. Transposición de la Directiva 96/43 CE del Consejo, que introduce determinadas modificaciones en relación con la financiación de las inspecciones y controles sanitarios de animales y sobre ciertos productos de origen animal.
5. Coordinación de la política de endeudamiento.

Sometida a votación dicha propuesta, es aprobada con 38 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El Grupo de trabajo sobre Nivelación de servicios públicos fundamentales se había creado en la Sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 23 de septiembre de 1996.

En la Sesión plenaria celebrada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el día 15 de septiembre de 1997, se creó el Grupo de Trabajo sobre Financiación del Sistema Nacional de Salud.

3.1. GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DEL FUTURO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES.

Dicho Grupo se reunió una vez en el año 1997, sesión que se celebró el día 15 de abril.

En ella, Cataluña se muestra favorable a la cesión de los Impuestos Especiales sobre determinados medios de transporte y sobre seguros.

Andalucía extiende la cesión al Impuesto Especial de Tabacos. Además, propone determinados criterios de territorialización, así como modificar la financiación del quinquenio 1997-2001.

Aragón, aún manifestándose favorable a la cesión, estima que previamente debería cederse una parte del IRPF.

Asturias, Baleares y Castilla y León, proponen que se estudien datos y cifras más concretos sobre la cesión y sus consecuencias.

Castilla-La Mancha y Cantabria, solicitan información para elaborar su propuesta de cesión.

Extremadura estima que corresponde a la Administración central elaborar un modelo de proyecto de cesión.

Madrid, partiendo de la aceptación, considera que se debe esperar al traspaso de Sanidad.

Ceuta y Melilla apelan a su vigente Régimen Especial respecto de labores del tabaco, hidrocarburos y alcoholes, afirmando que la propuesta debe concretarse en relación con el resto de los Impuestos Especiales.

Canarias alude al Régimen Fiscal del Archipiélago, así como al contencioso planteado en relación con el Impuesto Especial sobre determinados medios de Transporte.

Navarra señala que gestiona este último, y se refiere a los regímenes suspensivos fabricación. Advierte del peligro de incrementar el número de sujetos pasivos.

Valencia se muestra más partidaria de la cesión que de una participación territorializada. Considera, en todo caso, que debe hacerse un estudio exhaustivo previo.

Murcia se muestra partidaria de una cesión escalonada, clasificando al respecto los Impuestos especiales en tres grupos en orden a la mayor o menor inmediatez de su cesión:

- a) Matriculación y Seguros.
- b) Hidrocarburos y Tabacos.
- c) Alcohol y Cerveza.

Galicia se declara de acuerdo con la cesión, pero considera necesario establecer previamente variables de reparto, estudiando series de recaudación con un horizonte temporal suficiente.

Finalmente, el Grupo de Trabajo llega a la conclusión de que se deberá proseguir en la búsqueda de planteamientos comunes y de unificación de criterios.

Las distintas propuestas por escrito, recibidas en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se incorporan como Anexo Va la presente Memoria.

3.2. GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PACTO INTERNO DE ESTABILIDAD

EL Grupo de Trabajo "Pacto Interno de Estabilidad" creado en la sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de enero, y constituido en la sesión de 18 de abril, tiene como cometido elaborar la metodología para la confección de los escenarios de Consolidación Presupuestaria para el periodo 1998-2001, así como el procedimiento a seguir en el caso de Déficit Excesivo.

Este Grupo de trabajo celebró dos reuniones, en la primera, celebrada el 18 de abril, se acordó trabajar, en primer lugar, en la metodología para la elaboración de los Escenarios (parecía conveniente que las Comunidades Autónomas pudiesen disponer de los nuevos escenarios a la hora de elaborar sus Presupuestos) a partir del análisis de las propuestas que cada Comunidad Autónoma enviara a la Secretaría del Consejo. Asimismo, en esta reunión se señaló que una vez aprobados los escenarios de Consolidación Presupuestaria debería reiniciarse el funcionamiento del Grupo de trabajo para estudiar el procedimiento a seguir en el caso de déficit excesivo.

A partir de esta primera reunión el procedimiento de trabajo seguido fue el siguiente:

- Solicitud a cada Comunidad Autónoma de una propuesta de distribución de déficit;
- Transmisión a todas las Comunidades Autónomas de cada propuesta recibida;
- Elaboración de un documento con el siguiente contenido:
 - I. Metodología de los Escenarios de Consolidación Presupuestaria (1993-97)
 - Criterios básicos.
 - Elaboración de los Escenarios.
 - II. Escenarios de Consolidación Presupuestaria (Periodo 1998-2001)
 - Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.
 - Marco del Plan de Convergencia de la Economía española (1997-2000)
 - III. Propuestas de las Comunidades Autónomas.
 - Cuestiones de carácter general.
 - Propuestas: Resumen.
 - Variables de Reparto.

La segunda reunión de este grupo de trabajo tuvo lugar el 12 de septiembre de 1997 y en el se presentó el documento "Pacto Interno de Estabilidad" Escenarios de Consolidación Presupuestaria. Periodo 1998-2001, el cual se adjunta como anexo VI, con las Propuestas elaboradas por las Comunidades Autónomas.

Asimismo, en la citada reunión se entregó, una simulación con los resultados de déficit para cada Comunidad Autónoma derivados de las propuestas presentadas con criterios económicos concretos y para el ejercicio 1998, que se presenta en el anexo VII.

3.3. GRUPO DE TRABAJO PARA LA INTRODUCCIÓN DEL EURO.

Este Grupo de Trabajo creado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera reunido el día 21 de enero de 1997, celebró durante el año 1997 tres sesiones, los días 14 de abril, 11 de septiembre y 3 de diciembre.

En definitiva se trató de examinar anticipadamente las consecuencias que la implantación del Euro como moneda única va a suponer para todas las Administraciones Públicas, en los más diversos sectores, procurando ir adoptando aquellas medidas que se consideren necesarias a fin de que el proceso de adaptación, y sus correspondientes exigencias normativas y organizativas, sea lo menos traumático posible.

El análisis se centró sobre los aspectos siguientes:

- Determinación, en todos los ámbitos, de la amplitud y profundidad del proceso de adaptación a la moneda única.
- Afectación de las estructuras organizativas, tanto de la Administración Central como de las Administraciones Territoriales.
- Problemas que se pueden plantear de manera inmediata en materia tributaria, presupuestaria, contable, crediticia, de contratación, informática, formación del personal, divulgativa, etc.
- Remarcar la importancia de la coordinación entre todas las Administraciones Públicas españolas.

También hay que señalar que se ha creado una Comisión Interministerial y catorce Comisiones Ministeriales, y que el Consejo de Política Fiscal y Financiera ha designado a un representante de las Comunidades Autónomas, tanto en dicha Comisión Interministerial para la introducción del Euro, como en las Comisiones especiales que, dependientes de aquella, se han creado para tratar problemáticas concretas que suscite la introducción del Euro, en particular, para tratamiento de sistemas de información, para asuntos jurídicos, para cuestiones de contabilidad, registros, estadísticas, tributos, cobros y pagos.

Al mismo tiempo, se informa que en la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Economía y Hacienda, se está arbitrando la formalización de un Grupo de Trabajo sobre aspectos de comercio, turismo, consumo y sobre las PYMES, como una especie de nexo de unión entre todos los sectores que presumiblemente se van a ver implicados en las consecuencias de introducción del Euro.

Finalmente se ha mantenido informadas a las Comunidades Autónomas acerca del contenido del Plan Nacional para la Transición al Euro, así como de la campaña de comunicación social que se está llevando a cabo, así como del estudio que se está realizando a fin de establecer el rango de la normativa general que ha de ser de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

3.4. GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSPECCIONES y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES VIVOS y SOBRE CIERTOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (Directiva 96/43/CE)

El citado Grupo de Trabajo se reunió dos veces durante el año 1997, los días 14 de abril y 11 de septiembre.

En dichas reuniones se debatió y se trató de acercar posiciones en tomo a un proyecto de norma común que incorporase el mandato comunitario contenido en la Directiva 96/43 CE al Modelo de Proyecto anterior, imponiendo la exacción de una tasa, fijando los límites mínimos del gravamen así como la relación de los sujetos del gravamen con las distintas fases del sacrificio y tratamiento de los animales, y de las consiguientes inspecciones y controles sanitarios.

Se presentan en el Anexo VIII las propuestas y sugerencia recibidas de las distintas Comunidades Autónomas y determinados Centros Directivos.

Dichas reuniones propiciaron que se alcanzara un texto consensuado como propuesta al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que fue aprobada como acuerdo en reunión plenaria llevada a cabo el día 15 de septiembre de 1997, dando lugar a un "Modelo de Proyecto de Ley de Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos", que se incorpora como Anexo XIV a la presente Memoria.

La mencionada Directiva también contemplaba el establecimiento de una tasa para financiar los controles sanitarios sobre los productos pesqueros destinados al consumo humano, si bien permitía que dicha regulación se efectuase en un período más amplio que finaliza el 1 de julio de 1999; por esta razón, el modelo de adaptación se ha elaborado en los primeros meses del año 1998, el cual se discutirá próximamente con todas las CC.AA. con el objeto de mejorar y perfeccionar su contenido.

3.5. GRUPO DE TRABAJO SOBRE NIVELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES.

Este Grupo de trabajo que fue creado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en la Sesión plenaria celebrada el día 23 de septiembre de 1996 a fin de llevar a la aprobación del Consejo una propuesta de instrumentación jurídica, financiera y presupuestaria de dichas asignaciones de nivelación, celebró tres reuniones durante 1997.

La primera se celebró el día 15 de abril y tuvo como finalidad principal la de ir configurando una metodología básica que permitiese ir avanzando hacia la delimitación y realización del objetivo propuesto.

En dicha reunión se pusieron de manifiesto, sobre todo, las divergencias considerables que separaban las posiciones de las Comunidades Autónomas en los diversos aspectos que conforman el análisis y tratamiento de las asignaciones contempladas en el artículo 15 de la LOFCA y que son las siguientes:

- Cuáles deben ser considerados servicios públicos fundamentales;
- Relación de estos con las competencias asumidas y valoración del coste efectivo o de otros índices de mayor complejidad;
- Volumen de recursos y criterios de distribución;
- Carácter dinámico de la nivelación entendida como prestación media o suficiente, abarcando al conjunto de los Servicios o tomadas las competencias individualmente;
- Carácter temporal de la nivelación, su instrumentación metodológica y su puesta en práctica, si se ha de seguir un calendario prefijado o proceder según los criterios que vaya dictando el propio desarrollo del método aceptado.

Todas éstas y otras muchas cuestiones motivaron que en dicho Grupo de Trabajo se adoptaran las dos resoluciones siguientes:

1. Que la Administración Central enviaría a todas las Comunidades Autónomas un Documento Base de Trabajo que contuviese una recopilación de todas las actuaciones que hasta esa fecha hubiesen tenido un cierto respaldo formal sobre materia de nivelación de Servicios Públicos Fundamentales.
2. Que las distintas Comunidades Autónomas remitirían a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera, las propuestas que estimasen más convenientes y ajustadas a los extremos planteados en la referida reunión del Grupo de trabajo, a la mayor brevedad posible.

En la Sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de noviembre de 1997 se hizo entrega a los Sres. Consejeros de una serie de Documentos de Trabajo de años anteriores y un resumen de la primera reunión sobre la Nivelación de Servicios públicos fundamentales, a fin de que sirviera como punto de referencia en las posteriores reuniones del Grupo de Trabajo, y que se incorporan como Anexo IX a la presente Memoria.

La segunda reunión del Grupo de trabajo sobre asignaciones de nivelación se llevó a cabo el día 3 de diciembre de 1997.

En dicha reunión se procede al análisis del documento de trabajo presentado por la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que recaba de las Comunidades Autónomas la adopción de una postura mínima de consenso en relación con las siguientes cuestiones que es necesario delimitar tanto conceptual como operativamente:

- Fijación de unos concretos y comunes servicios públicos fundamentales a nivelar.
- Expresión de una postura acerca de la consideración de excepcionalidad de este mecanismo de nivelación previsto en el art. 15 de la LOFCA.
- Concreción de la definición de un nivel medio sin más, con las dificultades dinámicas de financiación que ello comporta, o de un nivel medio de suficiencia.
- Análisis de la naturaleza del mismo como un instrumento exclusivamente de carácter finalista.
- Sobre la base de esta mínima convergencia, consideración de si se constituye un comité dentro del Consejo o dentro del Grupo de trabajo que se encargue de decidir sobre la distribución y la asignación de los recursos de nivelación, y como la mayor urgencia de los 10.000 millones de pesetas consignados a tal fin en la Ley de Presupuestos generales del estado para 1997, o de si estos recursos, en definitiva, han de afluir a unas determinadas Comunidades Autónomas o a todas ellas, según criterios consensuados.

Sobre todos estos extremos se solicitan propuestas concretas de las Comunidades Autónomas a fin de contar con un mínimo grado de consenso que permita proceder a la instrumentación jurídica, financiera y presupuestaria de las referidas asignaciones de nivelación.

Dichas propuestas se incorporan como Anexo X a la presente Memoria.

La tercera reunión del referido Grupo de trabajo tuvo lugar el día 23 de diciembre de 1997.

En ella, el Secretario de Estado de Hacienda resume que se había llegado en años anteriores aun cierto grado de consenso, formulando las siguientes conclusiones:

- 1) Que los criterios del art. 15 de la LOFCA no deberían tomarse en consideración de forma separada a los contenidos en los artículos 11 y 13 de dicha Ley.
- 2) Que la modalidad de los mecanismos previstos en su momento en el art. 15 de la LOFCA era proporcionar a cualquier Comunidad Autónoma los recursos precisos para mantener la "media de necesidad" en la prestación de cada servicio traspasado, y no el nivel medio de todos los servicios traspasados en función del nivel medio de prestación de todas las Comunidades. Autónomas.
- 3) Que dos Comunidades Autónomas con idénticas variables geodemográficas y económicas deberían recibir los mismo recursos económicos.
- 4) Que las asignaciones de nivelación deberían tener carácter excepcional, por lo que su reiteración obligaba a incluirlas en aquella parte de financiación que se recibía como participación en los ingresos del Estado.
- 5) Que tales asignaciones deberían poseer carácter individual, periodicidad anual, y que en ningún caso constituirían un fondo.
- 6) Que los criterios para delimitar los servicios públicos fundamentales deberían quedar fijados con suficiente precisión.
- 7) Que los supuestos que, excepcionalmente, exigirían la puesta en práctica del artículo 15 de la LOFCA eran:
 - a) La existencia de diferencias en costes unitarios de prestación de los servicios.
 - b) La posible insuficiencia de "Stock" de bienes de capital.
 - c) La insuficiencia financiera producida por un desajuste entre la evolución de los recursos financieros de las Comunidades Autónomas y la evolución de las variables que determinan el reparto de la financiación entre las Comunidades Autónomas.

El Secretario de estado de Hacienda, manifiesta que, durante el año 1997, se ha producido una quiebra de este consenso inicial, razón por la cual formula a las Comunidades Autónomas una serie de cuestiones a debatir a las que deben dar cumplida respuesta para la plena efectividad de los mecanismos de nivelación previstos en el art. 15 le la LOFCA:

1. Si se considera adecuada al fin propuesto la actual redacción de dicho artículo 15 de la LOFCA.

2. Si estiman necesario que exista una Ley básica de desarrollo de dicho artículo 15.

3. Si sería posible alcanzar un acuerdo de consenso sobre tres o cuatro servicios públicos fundamentales y cómo hacer efectiva su completa cobertura financiera, sin perjuicio de que a medida que se vaya ampliando el consenso se vayan simultáneamente incorporando a la metodología de nivelación nuevos servicios públicos.

4. Si los criterios de distribución de las asignaciones de nivelación pueden ser distintos en función del servicio público fundamental que se nivela.

5. Si consideran razonable un parámetro objetivo que defina lo que es el nivel mínimo como "nivel medio de necesidad" de un servicio público fundamental, puesto que si se pretendiese que el nivel mínimos coincidiese sin más con el nivel medio de prestación de todos los servicios públicos, automáticamente se entraría en la dinámica de equiparar toda la financiación y todos los servicios por el techo máximo de financiación.

En vista de todo ello, el Secretario de Estado y Hacienda, formula una serie de propuestas a las que las Comunidades Autónomas deben dar respuesta por escrito, sobre las que el Gobierno hará también una propuesta concreta y global, valorando especialmente el nivel de necesidad de los ciudadanos en relación con cada servicio público:

1. Determinación y definición de los servicios públicos fundamentales, elaborando una lista lo más reducida posible y estableciendo un orden de preferencia.

2. Criterios de determinación y aplicación del concepto de "nivel medio" de prestación.

3. Valoración y concreción de los niveles de información y de control necesarios entre las Administraciones Públicas para poder llevar a términos reales y equitativos la ejecución de las referidas prestaciones de nivelación de los servicios.

4. Participación permanente de todas las Administraciones Públicas dentro de este consensado código metodológico o código de trabajo, con un sistema de supervisión y control para la efectiva realización temporal de los mecanismos de nivelación, posiblemente que cubra el compromiso financiero durante al menos un quinquenio.

3.6 GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Creado en la Sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el día 15 de septiembre de 1997, este Grupo de Trabajo celebró dos reuniones durante el año 1997.

En la primera de estas reuniones que tuvo lugar el día 24 de octubre de 1997, se analiza y debate un documento sobre una propuesta de "Bases para la financiación de los Servicios del Sistema Nacional de Salud para el periodo 1998-2001"; documento elaborado como consecuencia de la petición por el Congreso de los Diputados de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera emitiese cumplido informe como órgano encargado de coordinar la política en materia financiera entre el Estado y las Administraciones Autonómicas, a fin de obtener un documento de consenso dentro de los límites de la política presupuestaria propugnada tanto a nivel estatal como autonómico.

Las líneas maestras de dicho documento de base son las siguientes:

1. Fijar consensuadamente las necesidades de recursos adicionales del Sistema Nacional de Salud.
2. Establecer los criterios básicos de distribución de esos recursos entre las distintas Comunidades Autónomas y el INSALUD, y las reglas de coordinación y ponderación de tales criterios, valorando la posibilidad de crear un único fondo o varios fondos especiales que complementen la financiación general para hacer frente a finalidades específicas.
3. Definir y concretar las reglas de suficiencia dinámica del Sistema Nacional de Salud en materia presupuestaria que pueda asumir el Estado para financiar la Sanidad Pública.
4. Plantear y valorar los mecanismos para incrementar o mejorar los recursos disponibles del Sistema Nacional de Salud, adoptando medidas de la racionalización de la gestión o de ahorro de gasto público en el ámbito de la Sanidad Pública.
5. Configurar, dentro del nuevo marco sanitario, un planteamiento global de todas las políticas de carácter social.
6. Elaborar un plan general de lucha contra el fraude y de reducción de costes sociales, mejorando y reforzando los servicios de control y de colaboración entre las distintas Administraciones, adoptando un fondo específico que se nutriría con los ahorros conseguidos como consecuencia de esa mayor colaboración y control, estableciéndose además los criterios de distribución de ese fondo en función del grado de cumplimiento de las medidas de control y colaboración que se señalen.

Dicho documento se acompaña como Anexo XI a la presente Memoria.

En la segunda reunión del Grupo de Trabajo, celebrada el día 27 de noviembre de 1997, el Gobierno, tomando en consideración las críticas y aportaciones de las Comunidades Autónomas, presenta una nueva propuesta Nacional de Salud para el próximo cuatrienio, fija criterios de distribución que satisfagan las exigencias de las distintas Administraciones gestoras y además garantiza la equidad en la distribución de esos recursos.

Por otra parte, en materia de ahorro, el Gobierno plantea un acuerdo en el que se crean dos fondos:

En primer lugar, un fondo general que se distribuirá con arreglo a criterios de población protegida, tomando como base los datos correspondientes al ejercicio 1996, y le supondría aproximadamente el 8,2 por ciento del conjunto de los recursos del Sistema Nacional de Salud.

En segundo lugar, un fondo específico, que tiene como objetivo hacer frente a tres prioridades:

1. Garantizar una financiación mínima en aquellas Administraciones gestoras en las que la población ha evolucionado de una forma menos dinámica con relación a la media. El importe de esta dotación se fija en 20.444 millones de pesetas.
2. Hacer frente a los gastos de docencia en que incurren las Administraciones gestoras.
3. Compensar los gastos derivados de los desplazamientos que se producen en el territorio nacional y, en definitiva, la asistencia a ciudadanos no residentes en el ámbito de cada una de las Administraciones gestoras.

En general, el Gobierno tratando de buscar fórmulas que, en su conjunto, merezcan un grado de consenso adecuado, estima que se puede orientar la economía de recursos en tres direcciones:

- Intentar hacer un esfuerzo mayor en la política de genéricos;
- Reducir los precios de determinadas especialidades farmacéuticas;
- Excluir de la financiación pública, con carácter complementario, a determinados productos farmacéuticos.

En definitiva, se trata de mantener la misma tasa de recursos, en términos de P.I.B., a lo largo del cuatrienio.

Finalmente se adopta el acuerdo de aprobar la propuesta de modelo de financiación de la Sanidad Pública, con los textos adicionales propuestas hechas por el Gobierno y con las modificaciones y correcciones que han sido aceptadas de las proposiciones y sugerencias de las Comunidades Autónomas.

Por consiguiente, quedó aprobada la propuesta de Acuerdo de Bases de la Financiación del Sistema Nacional de Salud.

El documento relativo a "Control Sanitario de la Incapacidad Temporal" y el "Acuerdo de la Subcomisión de Consolidación y Modernización del Sistema Nacional de Salud", aprobado a su vez por la Comisión de Sanidad y Consumo en su Sesión de 21 de Octubre de 1997, se incorporan respectivamente a la

presente Memoria como Anexo XII y XIII. Dichos documentos fueron examinados por los componentes del Grupo de Trabajo en las sesiones celebradas.

4. OTRAS ACTUACIONES.

4.1. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE 1996.

En la sesión plenaria del Consejo celebrada el día 10 de abril de 1997, es pospuesta una próxima reunión la aprobación de la Memoria en los términos propuestos por la Secretaría del Consejo, debido a que la señora Álvarez Arza, Consejera de Andalucía, plantea en primer lugar una cuestión de procedimiento, en el sentido de que la Memoria no debería contener únicamente las actuaciones que se formalizan como Acuerdos, sino además todas aquellas actividades y cuestiones que se llevan a cabo y se debaten en el seno del mismo, se concreten o no como acuerdos. En segundo lugar destaca como una limitación de la Memoria el que no se recojan todas las propuestas formuladas por las Comunidades Autónomas, concretamente en materia relativa al Sistema de Financiación de las mismas, y que tales propuestas sean recogidas incorporadas como Anexo a la Memoria.

El Sr. Amigo Mateos, Consejero de Extremadura, se adhiere a la postura mantenida por la Sra. Consejera de Andalucía.

En la Sesión del Consejo celebrada el 15 de septiembre de 1997, el Sr. Secretario, pone en conocimiento del plenario que con fecha 8 de los corrientes se ha remitido el Proyecto de Memoria resultante de incorporación de las propuestas de los Sres. Consejeros de Andalucía y de Extremadura, sin que hasta el momento presente se hubiese recibido ninguna observación.

La Sra. Álvarez Arza, Consejera de Andalucía, interviene para matizar que únicamente daría su aprobación a dicha Memoria si se eliminasen las apreciaciones de las páginas segunda y tercera, la página cuarenta y cinco, y el primer párrafo de la página cuarenta y seis.

Por consiguiente, se da por aprobada la memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera del año 1996, con las especificaciones planteadas por la representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que han sido aceptadas.

4.2. APROBACIÓN DEL MODELO DE NORMA PARA LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 96/43 CE DEL CONSEJO, EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DE LAS INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES VIVOS Y SOBRE CIERTOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

En la Sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el 15 de septiembre de 1997, se eleva a la aprobación del Consejo la propuesta elaborada por el grupo de Trabajo creado al efecto, estimándose que la entrada en vigor de la normativa que en la misma se contiene podría producirse el 1 de

enero de 1998, en cuya fecha las Comunidades Autónomas podrían incorporarla a su vigente legislación en la materia.

Efectuada la votación, la propuesta es aprobada por unanimidad.

El documento comprensivo de la misma se incorpora como Anexo XIV a la presente Memoria.

4.3. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN LA COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA INTRODUCCIÓN DEL EURO.

Con la finalidad de coadyuvar el impulso general de la implantación del Euro como moneda única, el Sr. Presidente informa al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su Sesión Plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 1997, que el Gobierno ha procedido a constituir una Comisión Interministerial en la cual está dispuesto que formen parte de la misma las distintas Administraciones Territoriales.

En consecuencia, las Comunidades Autónomas en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera deberán proceder a elaborar una propuesta de candidatos que pasarán a integrarse como componentes de pleno derecho de la citada Comisión.

Una vez analizadas y debatidas las distintas alternativas, se alcanza el siguiente texto consensuado:

1. Se acuerda designar, con carácter general, como representante de las Comunidades Autónomas en la Comisión Interministerial para la introducción del Euro al Vicepresidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera, cargo que en la actualidad ostenta Da. Isabel Carrasco Lorenzo, Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, pudiendo asistir a la misma acompañada, de forma rotatoria, por representantes de las restantes Comunidades Autónomas y con el compromiso de tener informado al Consejo de la marcha de los trabajos que se lleven a cabo en la citada Comisión.

2. Para permitir la más amplia participación posible en las diferentes Comisiones Especiales de la Comisión Interministerial para la Introducción del Euro, se estima necesario que puedan asistir representantes de las Comunidades Autónomas a las sesiones que éstas celebren en función del objeto de las mismas y siempre y cuando lo permita el tipo de trabajo y la metodología a seguir, a cuyos efectos el Vicepresidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera, representante de las Comunidades Autónomas ante la Comisión Interministerial para la Introducción del Euro, propondrá al Presidente de ésta que se cursen en cada caso las invitaciones que a su juicio procedan.

Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad.

4.4. ELECCIÓN DE NUEVO VICEPRESIDENTE.

En la reunión celebrada el 15 de septiembre de 1997, y siguiendo las previsiones del Reglamento del Consejo, el Sr. Presidente formula la necesidad de proceder a la elección de nuevo Vicepresidente del Consejo, y pregunta al plenario si existe alguna propuesta concreta referida a este punto.

El Sr. Olivas Martínez, Consejero de la Comunidad Valenciana, propone como candidata a la señora Carrasco Lorenzo, Consejera de Castilla y León.

Por su parte, el Sr. Amigo Mateos, Consejero de Extremadura, propone para el cargo al señor Hemández Perlínes, Consejero de Castilla-La Mancha.

Sometidas a votación ambas propuestas, el resultado es el siguiente:

Sobre 18 votos emitidos, 3 son para el señor Hemández Perlínes, Consejero de Castilla-La Mancha, y 15 para la señora Carrasco Lorenzo, Consejera de Castilla-León.

Por consiguiente, queda nombrada Vicepresidente del Consejo la señora Carrasco Lorenzo, Consejera de Castilla-León.

A petición expresa de D. José Carlos Francisco Díaz, Consejero de Canarias, el Sr. Presidente propone que conste en Acta la felicitación por la labor llevada a cabo por el Vicepresidente saliente, Sr. D. Antoni Rami i Alós, lo que es aprobado por el Consejo.

4.5. INFORME SOBRE LOS CREDITOS DOTADOS EN LA SECCION 32 "ENTES TERRITORIALES" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1997, Y DE PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1998, PARA HACER EFECTIVAS LAS ASIGNACIONES DE NIVELACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES, QUE SE ACUERDEN POR LAS COMISIONES MIXTAS.

En la Sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 27 de noviembre de 1997, se hace entrega a los Sres. Consejeros del reseñado informe, que se incorpora como Anexo XV a la presente Memoria.

4.6. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ARBITRAL REGULADA EN EL CAPITULO IV DE LA LEY ORGANICA 8/1980, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA MENCIONADA NORMA.

En la Sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de noviembre de 1997. el Ministro de Administraciones Públicas, haciendo uso de la palabra previa autorización del Sr. Presidente del Consejo, expone a los Sres. Consejeros la necesidad de que, debiéndose proceder al nombramiento

del Presidente de la Junta Arbitral prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas, por mandato expreso del artículo 24 de la referida Ley, y porque está en proceso de tramitación el correspondiente Reglamento de la citada Junta Arbitral, plantea al Consejo que proponga para ostentar dicha presidencia a D. Eugenio Simón Acosta, jurista de reconocido prestigio y en cuya persona concurren todos los requisitos y condiciones legales.

El nombramiento obtiene el respaldo de todos los Sres. Consejeros presentes, con la abstención de la representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.